



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 08 (OCHO) DE DIFERIMIENTO Y PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTR. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: "**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017, en adelante "**EL CONTRATO**".

I.2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "**LAS PARTES**" firmaron el **Primer Convenio Modificadorio**, para modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, quedando como nueva fecha de terminación 12 de junio de 2017; así como reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el I.V.A., a \$96,992,734.67 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.) más el I.V.A.

I.3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "**LAS PARTES**" firmaron el **Segundo Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO"**, relativo a prorrogar la fecha de terminación de los trabajos en 126 días naturales, por causas no imputables al contratista, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos, el día 16 de octubre de 2017.

I.4.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" firmaron el **Tercer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO"**, ampliando el monto en la cantidad de \$500,467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más el I.V.A.,



equivalente a un aumento del 12.47%, respecto al monto original, que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$4,515,434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más el I.V.A.

I.5.- Con fecha 02 de octubre de 2017, **“LAS PARTES”** firmaron el **Cuarto Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO”**, para formalizar la prórroga de los trabajos por 227 días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

I.6.- Con fecha 28 de marzo de 2018, **“LAS PARTES”** firmaron el **Quinto Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO”**, para formalizar el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos por 61 días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

I.7.- Con fecha 22 de junio de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el **Sexto Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO”**, para formalizar la ampliación en plazo por 91 días naturales, lo que representó un aumento respecto del plazo contractual del 9.95%, quedando como nuevo plazo de 1006 días naturales y con fecha de terminación el día 30 de octubre del 2018, así mismo, se formalizó la ampliación al monto en \$883,860,847.54 (ochocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un aumento respecto del monto contractual del 22.01%, que sumado al monto original resulta un nuevo importe de \$5,339,295,465.04 más el I.V.A., equivalente a un aumento total del 34.48% respecto al monto original.

I.8.- Con fecha 30 de octubre de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el **Séptimo Convenio Adicional a “EL CONTRATO”**, mediante el cual formalizaron nuevo programa de ejecución de los trabajos, derivado del atrasó en el pago de la estimación No. 48, AC-39, AC-40, que motivaron un **diferimiento** a la fecha de terminación de los trabajos **por 30 días naturales** y por las Actas Circunstanciadas levantadas relativo a suspensiones parciales y temporales que se suscitaron en la ejecución de los trabajos en los frentes de Trinchera Tlaquepaque, Estación Independencia y Estación Plaza de la Bandera, **prorrogando en 35** (treinta y cinco) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación el día 3 de enero del 2019, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 1,006 días naturales.

I.9.- Mediante el oficio número L3TSU-CTS-CT-3198 de fecha 02 de enero de 2019, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”** la solicitud de formalización de un nuevo Convenio para diferir el plazo del contrato que le permitiera tanto continuar proporcionando los trabajos, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a los Alcances previamente establecidos.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



II.2.- Su representante, el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York, Número 115 PH, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, la Residente de Obra, Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas, en fecha 03 de enero de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de diferir el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 99, 113 fracciones IV y XI y 127 último párrafo de su Reglamento, así como el punto 5.15.7 de las "POBALINES".

"EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Su representante, el C. Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaria número 246, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

III.1.1.- Se identifica con tarjeta de Residente Temporal número 11025863 expedida por el Instituto Nacional de Migración y vigente hasta el 26 de febrero de 2019.

III.2.- Su representante, el C. José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de Julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la Notaría número 133 de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

III.2.1.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 998928, expedida por el Instituto Nacional de Migración en fecha 21 de septiembre de 2018.

III.3.- Su representante, el C. Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México,



facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

III.3.1.- Se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 0000135325623, con vigencia hasta el 2023.

III.4.- Su domicilio es el ubicado en calle Horacio número 828, Código Postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

III.5.- Conocen el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas

III.6. CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados Generales, manifiestan bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.2.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento es su voluntad modificar la Cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”** relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el diferimiento y prórroga a la fecha de terminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-25-14**, relativo a la **“CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”** de conformidad con la declaraciones del presente Convenio y a las razones fundadas y expresas documentadas en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**).

SEGUNDA. – LAS PARTES convienen en diferir la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactado en **“EL CONTRATO”** por 76 (setenta y seis) días naturales, y prorrogar en 7 días naturales sin modificar el plazo 1006 (mil seis) días naturales establecido en el convenio 7 (siete), pactando como fecha de inicio 29 de agosto de 2014 y de termino el 27 de marzo de 2019, conforme a la siguiente tabla.



Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Días de diferimiento.	Días de suspensión	Incremento en días	% Incremento con respecto al plazo original
Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	01 de marzo de 2017	915	-	-	-	-
Convenio Modificadorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	12 de junio de 2017	915	-	103 días	-	-
Convenio Modificadorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	16 de octubre de 2017	915	-	126 días	-	-
Convenio Modificadorio 3 (tres) en Monto al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	16 de octubre de 2017	915	-	-	-	-
Convenio Modificadorio 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	31 de mayo de 2018.	915	-	227 días	-	-
Convenio Modificadorio 5 (cuatro) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	31 de julio de 2018	915	61	-	-	-
Convenio Modificadorio 6 (seis) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	30 de octubre 2018	1006	-	-	91	9.95%
Convenio Adicional 7 (siete) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	03 de enero de 2019	1006	30 días	35 días	-	-
Convenio Adicional 8 (ocho) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	27 de marzo de 2019	1006	76 días	7 días	-	-
Plazo de Ejecución Total			1006	167 días	498 días	+ 91 días	9.95%

TERCERA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad con la fecha de terminación de los trabajos ahora pactadas y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2.



CUARTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. – “**EL CONTRATISTA**” modificara, según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**” y, en su caso, los convenios modificatorios previamente formalizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a la cláusula TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 08 (ocho); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

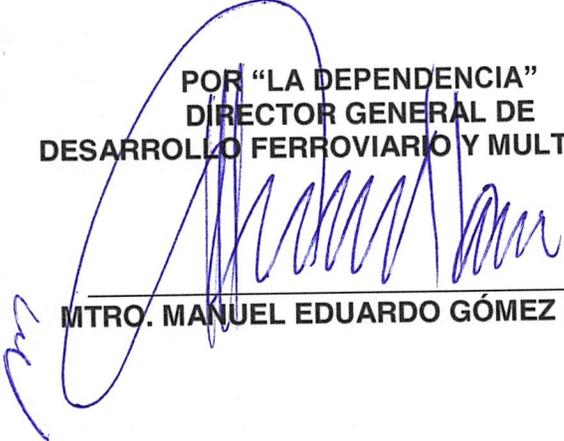
SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

OCTAVA. – El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109, 113 fracciones II, IV y XI y 127 último párrafo de su Reglamento.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - “**LAS PARTES**” convienen que la modificación realizada a “**EL CONTRATO**”, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 03 días del mes de enero del año 2019.

POR “**LA DEPENDENCIA**”
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL


MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TUNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**

**ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA
APODERADO GENERAL**

**LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO
APODERADO GENERAL**

**ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS
APODERADO GENERAL**

Esta hoja es el número 7 de 7 del Convenio Adicional número 08 (ocho), para el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14, que celebran "LAS PARTES" el 03 de enero de 2019.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

ANEXO TÉCNICO
Convenio Adicional número 08 (Ocho)
Contrato número DGTFM-25-14

Por "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TUNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V

ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN
MOYA APODERADO GENERAL

LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO
APODERADO GENERAL

ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS
APODERADO GENERAL

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del Convenio Modificadorio número 10 (diez) por el diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado Núm. DGTFM-25-14, relativo a "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", mismo que consta de hojas,
con folios que van del 000001 al